

Y
05000002

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

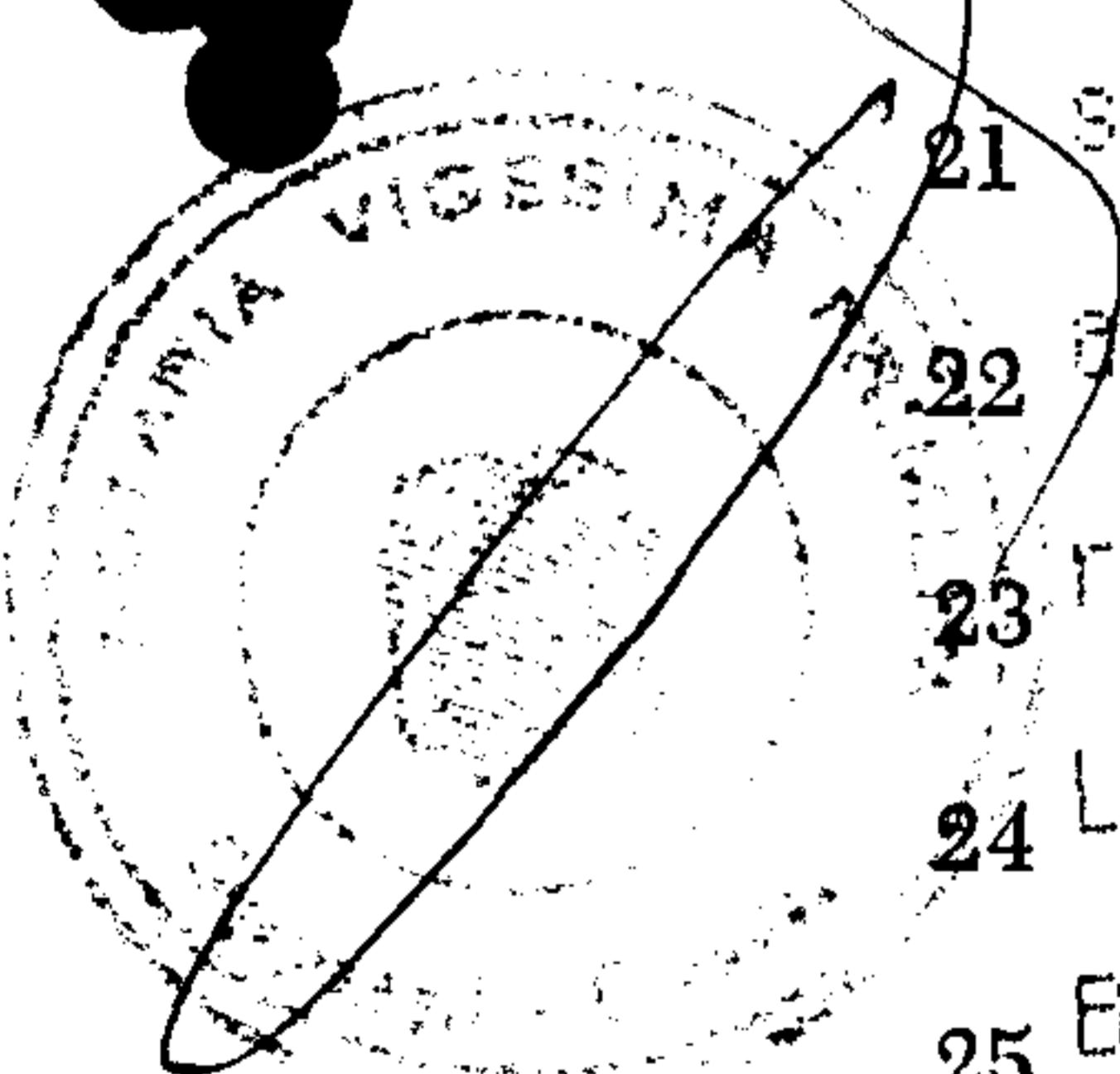
1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Constitución DE LA COMPAÑIA
ANONIMA DENOMINADA "GUITRAN
S.A." (Capital: S/ 2'000.000,00)
En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del
Ecuador, el día once de Junio de mil novecientos noventa y uno, ante mí,
Abogado MARCOS DIAZ CASQUETE, Notario Vigésimo Primero de este
Cantón, comparecen: Juan Bajaña Contreras, soltero, estudiante; Lorena
Pumares Avilés, soltera, estudiante; Fabrizio Yannuzzelli Vernaza, soltero,
estudiante; Andres Rivas Murillo, soltero, estudiante; y, Licenciada Teresa
Nuques Martínez, soltera, estudiante; los comparecientes son ecuatorianos,
mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, capaces para obligarse y
contratar, a quienes de conocer soy fe. Bien instruidos en el objeto y
resultados de esta Escritura a la que proceden por sus propios derechos,
con amplia y entera libertad, para su otorgamiento, me presentaron la
Minuta del tenor siguiente: MINUTA: "SEÑOR NOTARIO":- En el Registro de
Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la cual conste la
Constitución de Compañía que se celebra al tenor de las siguientes
cláusulas: **PRIMERA: INTERVINIENTES:** Comparecen a la celebración de
esta Escritura Pública por sus propios derechos, las siguientes personas
ecuatorianas, mayores de edad y domiciliadas en la ciudad de Guayaquil,
señores: Juan Bajaña Contreras; Lorena Pumares Avilés; Fabrizio
Yannuzzelli Vernaza; Andres Rivas Murillo; y licenciada Teresa Nuques
Martínez, quienes manifiestan su voluntad de constituir una Compañía
Anónima. **SEGUNDA:** La Compañía que por este acto se constituye
estará regida por la Ley de Compañías, Código Civil, Código de
Comercio y los Estatutos que a continuación se expresan:
ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA GUITRAN S.A.-ARTICULO PRIMERO:-

1 El nombre de la compañía sera "GUITRAN S. A.**ARTICULO SEGUNDO:**
2 El domicilio principal de la compañía será la ciudad ~~de Guayaquil~~,
3 República del Ecuador.-**ARTICULO TERCERO: OBJETO:** El objeto social de
4 la compañía será dedicarse a la adquisición y beneficio de bienes raíces
5 urbanos y rurales; Podrá también dedicarse a la actividad agropecuaria, a
6 la agricultura y ganadería en todas sus fases, especialmente a la cría de
7 todo tipo de animales; pudiendo para el cumplimiento de sus fines
8 celebrar contratos y toda clase de actos jurídicos permitidos por las leyes
9 del Ecuador, sean de la naturaleza que fueren y que tengan relación con el
10 presente objeto, así como intervenir en la constitución de compañías,
11 adquirir acciones, participaciones o ~~cotas~~ en otras compañías
12 relacionadas con su objeto.-**ARTICULO CUARTO:** El plazo de duración de
13 la compañía es de cincuenta años, contados a partir de la inscripción de
14 esta Escritura en el Registro Mercantil.-**ARTICULO QUINTO:** El capital
15 social de la compañía es de Dos millones de sucre, dividido en dos mil
16 acciones ordinarias y nominativas de un mil sucre cada una.-Los
17 certificados provisionales de acciones serán suscritos ya sea por el
18 Presidente o por el Gerente y los Títulos serán suscritos por el Presidente
19 y Gerente de la compañía.- Cada acción liberada de mil sucre dará derecho
20 a un voto en las decisiones de la Junta General, las no liberadas lo darán en
21 proporción a su valor pagado.- **ARTICULO SEXTO:** Para todo lo
22 concerniente a Fondo de Reserva Legal, pérdida o destrucción de acciones,
23 transferencia, transformación, liquidación y todo aquello que estos
24 Estatutos no exprese se estará a lo que dispone la Ley de Compañías.- Las
25 utilidades serán repartidas en proporción al valor pagado de las acciones.
26 La compañía se disolverá anticipadamente en cualquier momento y por
27 cualquier motivo si la Junta General de Accionistas así lo determina.- El
28 Gerente actuará como Liquidador de la Compañía.-**ARTICULO SEPTIMO:**

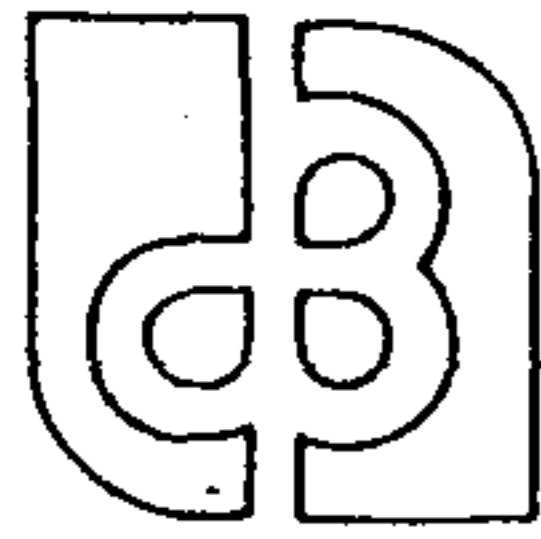
NOTARIA
VIGESIMA PRIMERADEL CANTON
GUAYAQUILAb. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 La Junta General de Accionistas es el órgano supremo de la compañía
 2 y estará integrada por los accionistas de la misma legalmente
 3 convocados y reunidos.-**ARTICULO OCTAVO**:- Las Juntas Generales que
 4 son Ordinarias y Extraordinarias se reunirán en el domicilio de la
 5 compañía. Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una
 6 vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del
 7 ejercicio económico de la Compañía. Las Juntas Generales Extraordinarias
 8 se reunirán en cualquier época del año en que fueren convocadas.-
 9
 10 **ARTICULO NOVENO**.- Las Juntas Generales serán convocadas por el
 11 Gerente o el Presidente mediante aviso que se publicará en uno de los
 12 diarios de mayor circulación en el domicilio de la compañía con ocho días
 13 de anticipación por lo menos al día fijado para la reunión con indicación de
 14 lugar, día, hora y objeto de la Junta.- **ARTICULO DECIMO**:- El quórum
 15 para las Juntas Generales será el concurrente que represente por lo menos
 16 la mitad del capital pagado en Primera Convocatoria y con el número de
 17 accionistas presentes en Segunda Convocatoria, debiendo expresarse así en
 18 la referida convocatoria.-**ARTICULO DECIMO PRIMERO**.-Las resoluciones
 19 de las Juntas Generales se tomarán por mayoría de votos del capital
 20 pagado concurrente a la reunión, los votos en blanco y las abstenciones se
 21 sumarán a la mayoría numérica.-**ARTICULO DECIMO SEGUNDO**:- Las
 22 atribuciones de la Junta General son las siguientes: A) Nombrar y
 23 remover al Presidente y Gerente de la compañía, de conformidad con la
 24 Ley y señalar sus remuneraciones; B) Conocer y aprobar anualmente el
 25 Balance General y Estado de Pérdidas y Ganancias de la compañía; C)
 26 Disponer el reparto de utilidades, Amortización de Pérdidas y Fondo de
 27 Reserva Legal; D) Resolver sobre el Aumento o Disminución del capital,
 28 prórroga o disminución del plazo de la compañía; E) Resolver sobre la
 Disolución anticipada de la compañía; y, F) Todas las demás atribuciones



II

que le confiere la Ley y los presentes Estatutos Sociales.- **ARTICULO DECIMO TERCERO:** - La administración y representación legal de la compañía estará a cargo del Presidente y Gerente quienes la representarán judicial y Extrajudicialmente, en forma indistinta, durarán cinco años en el ejercicio de su cargo y serán elegidos por la Junta General de Accionistas.- Las facultades de los administradores serán las contempladas en el artículo doscientos noventa y cinco y otros de la Ley de Compañías.- **ARTICULO DECIMO CUARTO:** - La Fiscalización y control de la compañía estará a cargo de un Comisario elegido por la Junta General de Accionistas, quien tendrá las facultades y deberes que le concede e impone la Ley de Compañías.- **TERCERA:** - El capital de la compañía ha sido totalmente suscrito y pagado de la siguiente manera: Juan Bajaña Contreras, ha suscrito Cuatrocientos acciones de un mil sucre cada una y paga el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas en dinero efectivo, esto es la cantidad de Cien mil sucre; Lorena Pumares Avilés, ha suscrito Cuatrocientos acciones de un mil sucre cada una y paga el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas en dinero efectivo, esto es la cantidad de Cien mil sucre; Fabrizio Yannuzzelli Vernaza ha suscrito Cuatrocientos acciones de un mil sucre cada una y paga el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas en dinero efectivo, esto es la cantidad de Cien mil sucre; Andres Rivas Murillo, ha suscrito Cuatrocientos acciones de un mil sucre cada una y paga el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas en dinero efectivo, esto es la cantidad de Cien mil sucre; Teresa Nuques Martínez ha suscrito Cuatrocientos acciones de un mil sucre cada una y paga el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas en dinero efectivo, esto es la cantidad de Cien mil sucre.- Todo conforme consta en el certificado de integración del Banco que se adjunta.- El saldo los accionistas se comprometen a



BANCO DEL PACIFICO

No. 02519

00010004

No. Cta. N.....

GQUIT JUNIO 7/91

Lugar y Fecha

C E R T I F I C A M O S

Que hemos recibido de:

JUAN BAJAÑA CONTRERAS -----	s/. 100.000,00
FABRIZIO YANNUZZELLI VERNAZA -----	100.000,00
TEREZA NUQUES MARTINEZ -----	100.000,00
LORENA PUMARES AVILES -----	100.000,00
ANDRES RIVAS MURILLO -----	100.000,00
=====	
TOTAL -----	s/. 500,000,00

Que depositan en una cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la Compañía en formación que se denominará:

G U I T R A N S.A

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la nueva compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y un certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a realizarse la constitución de la compañía y desistieren de ese propósito, las personas que han recibido este certificado para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberán entregar al Banco, el presente certificado original y la autorización otorgada al efecto por el Superintendente de Compañías.

Atentamente,

BANCO DEL PACIFICO S. A.

Firma Autorizada

XTL

09072015 I

NOTARIA

147ESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 pagarlo en el plazo de veinticuatro meses a partir de la fecha de
2 Inscripción de esta Escritura en el Registro Mercantil. La Abogada
3 Nuria Butiñá de Vivar queda autorizada a realizar las gestiones necesarias
4 a fin de que la compañía quede legalmente constituida, incluyendo la
5 facultad de convocar a la Primera Junta General de Accionistas Anteponga
6 y agregue Usted señor Notario las demás formalidades de estilo para
7 la completa validez de este instrumento.-f) Abg. Nuria Butiñá de Vivar-
8 Registro número cinco mil novecientos sesenta y tres.- Colegio de
9 Abogados del Guayas.- (Hasta aquí la minuta).- Es copia.- En consecuencia,
10 los otorgantes se afirman en el contenido de la preinserta minuta, la
11 misma que queda elevada a Escritura Pública para que surta todos sus
12 efectos legales.- Queda agregado a este Registro el Certificado de
13 Integración de Capital y el de no adeudar al Fisco de los comparecientes.-
14 LEIDA esta Escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz a
15 los otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman,
16 ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el Notario. Doy fe.-

18

19

20 *Juan Díaz*
JUAN DÍAZ CONTRERAS

21 Ced. U. No. 091108791-4

22 Certif. de Vot. No. 051-228

23

24

25 *Fabrizio Yannuzzelli*
FABRIZIO YANNUZZELLI VERNAZA

27 Ced. U. No. 0908770489

28 Certif. de Vot. No. exento

Soledad Pumares
LORENA PUMARES AVILES

Ced. U. No. 091347268-2

Certif. de Vot. No. 1

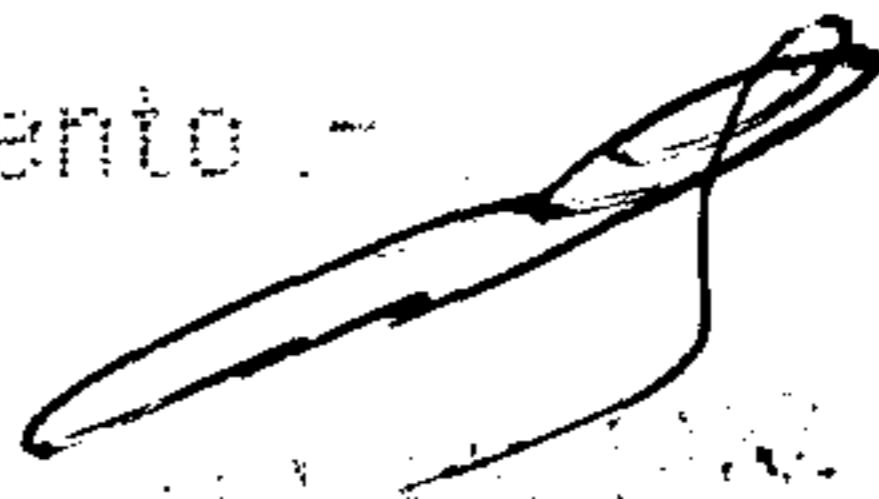
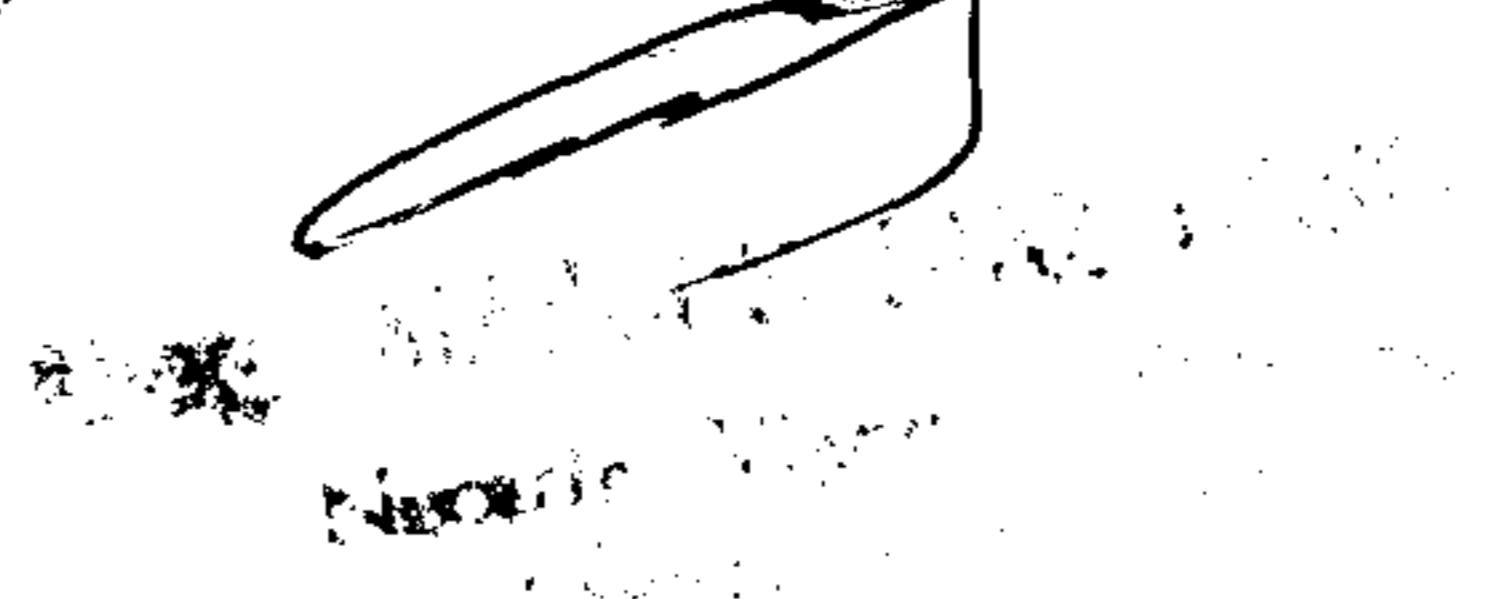
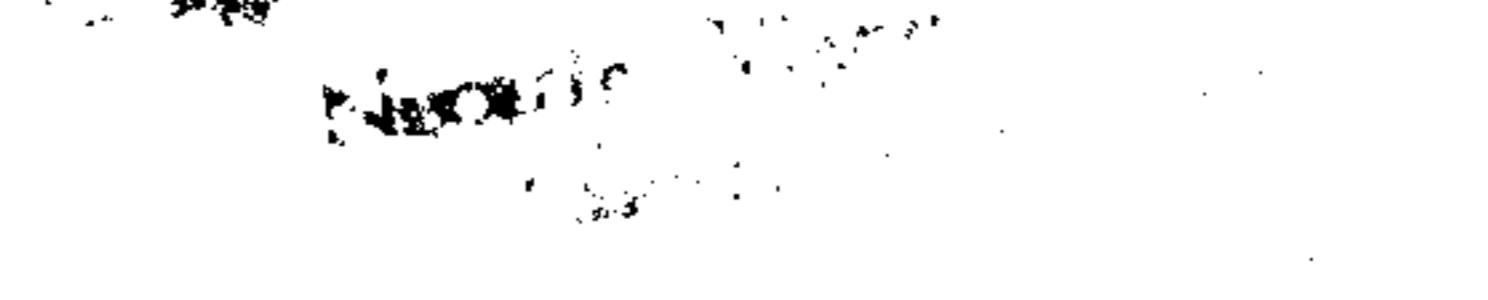
Andrés Rivas
ANDRES RIVAS MURILLO

Ced. U. No. 0909770828

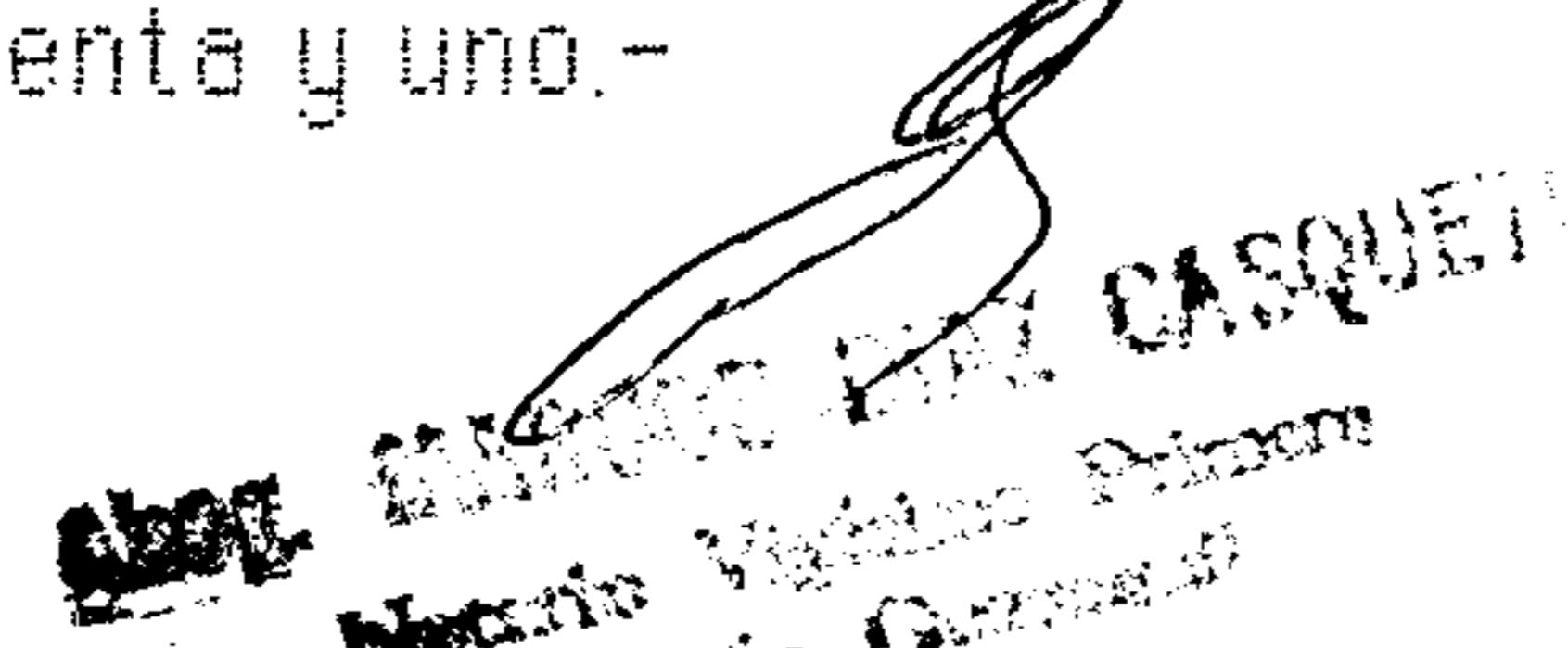
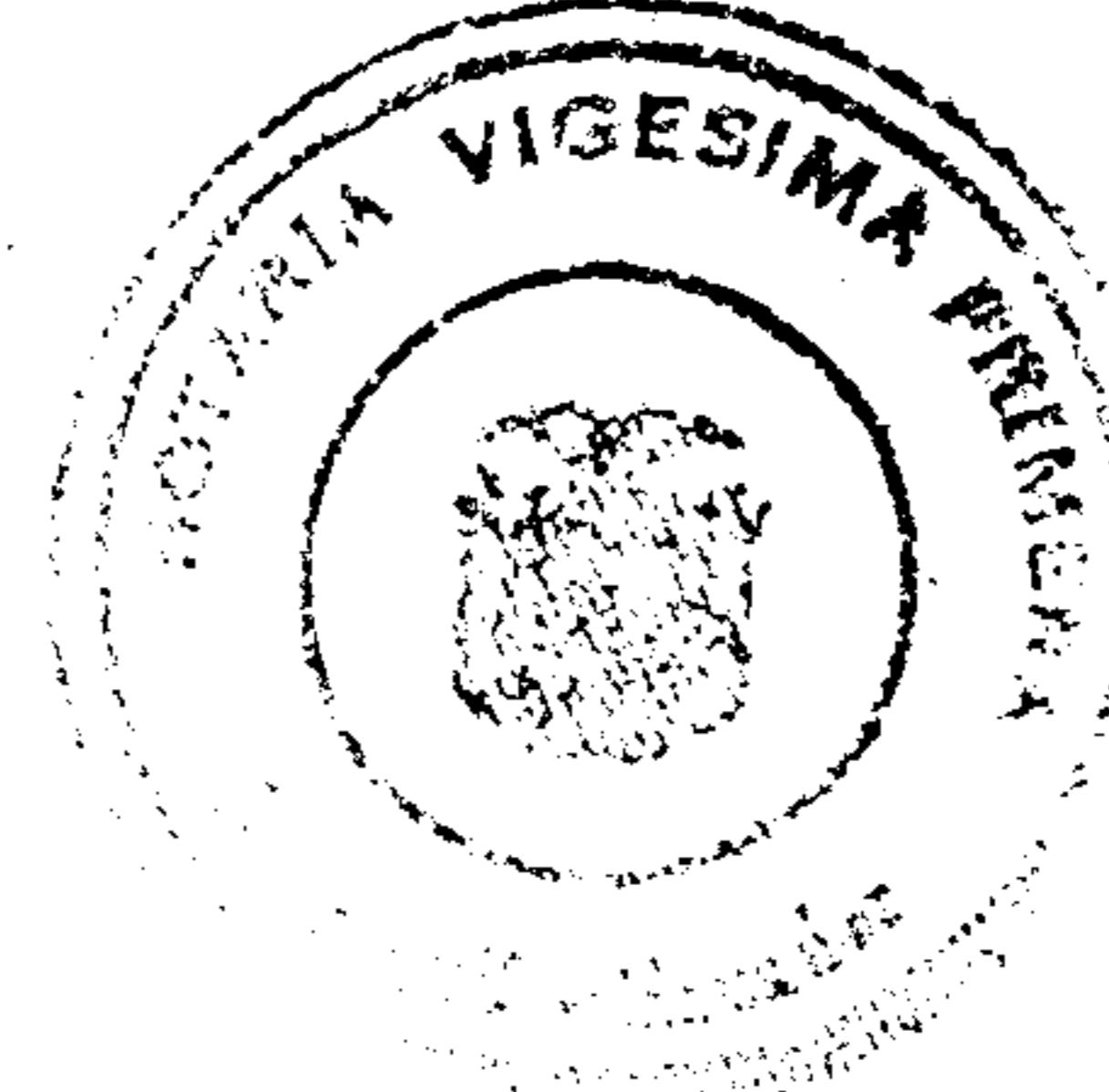
Certif. de Vot. No.

1 TERESA DIAZ
2 LCD. TERESA NUQUES MARTINEZ
3 Ced. Ident. No. 0908959711
4 Cert. Vot. No.

5 
6 *Mr. MARCOS DIAZ CASQUET*
7 *NOTARIO*

8 Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA que selló
9 rubricó y firmo en la misma fecha de su otorgamiento: -
10 
11 
12 

13
14
15
16 DILIGENCIA:- En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Segundo de la
17 Resolución No. 91-2-1-1-0001861, dictada por el Subintendente de
18 Derecho Societario de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, el 11 de
19 Julio de 1.991, se tomó nota de la Aprobación, que contiene la Resolución
20 que antecede, al margen de la Matriz de la Escritura Pública de
21 CONSTITUCION DE COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA GUITRAN S.A.",
22 otorgada ante mí, el 11 de Junio de 1.991.- Guayaquil, diecisiete de Julio
23 de mil novecientos noventa y uno.-

24 
25 *Mr. MARCOS DIAZ CASQUET*
26 *Notario Público Primero*
27 *Cuadra Casquet*
28 

CERTIFICO: Que En cumplimiento de lo ordenado en la Re

solución No. 91-2-1-1-0001861, dictada el 11 de Julio de 1.991, por el Subintendente de Derecho Societario de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, queda inscrita esta escritura, la misma que contiene la CONSTITUCION de GUITRAN S. A. de fojas 20.555 a 20.561, número 7.641 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 13.477 - del Repertorio .- Guayaquil, veinte y tres de Julio de mil novecientos noventa y uno.- El Registrador Mercantil .-

Alvaro
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRÉS

Registrador Mercantil del Círculo Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, Queda archivada una copia auténtica de esta escritura en cumplimiento del decreto # 733 dictado el 22 de Agosto de 1.975 por el Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial No. 378 del 29 de Agosto de 1.975 .- Guayaquil, veinte y tres de Julio de mil novecientos noventa y uno.- El Registrador Mercantil .-

Alvaro
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRÉS

Registrador Mercantil del Círculo Guayaquil



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

000010016

SC-DA-SG 008464

Guayaquil, 20 AGO 1991

Señor

GERENTE DEL BANCO DEL PACIFICO
Ciudad.-

Señor Gerente:

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 1º de la Resolución N° 89-1-0-3-0010, expedida por el señor Superintendente de Compañías el 14 de Noviembre de 1989; comunico a usted que se encuentra concluido el trámite legal de Constitución de la compañía. GUTTRAN S.A.

Muy Atentamente

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

Ab. Miguel Martínez Dávalos

SECRETARIO DE LA SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑIAS OFICINA GUAYAQUIL

mm/.